

obligacion otorgada por  
San Joan de Laguna Tru

muyes principale y muger  
y bane de valias supada

D. N. M. Villa de Segovia en la m. de Segovia y muy  
 Lealt. provincia de Burgos. a veinte dias de mayo  
 de trececentos e cinquenta e tres años  
 En presencia de mi hijo que se llama Juan de Segovia  
 y de numero de la dicha villa y de otros diez e seis  
 pto. parentera presentes San Joan de Segovia y ma  
 rina mi muger sumuges principale y muger  
 bane de valias como si fado. Vecinos de la dicha  
 villa y la dicha marina en buena y buena con  
 sentimiento que ante las cosas pidio el dho. sum  
 para dho. conel. y el dho. bane otorga e esta carta  
 jurar e obligar a lo contenido en ella = y a lo dho.  
 y concedo segun y para el efecto que se pide y por ella  
 ha de ser de que el dho. y el dho. s. ordo de dho.  
 En forma = por ende en esta principal y fado  
 fido de man comun en el dho. Alunijando  
 como denunciamos las leyes de dho. fado de  
 bend. Al autenta que se otorga de dho. fado  
 Al dho. fado de dho. dho. y el bane de dho. de la dho.  
 y es un y la dho. de la man comunidad  
 otorgamos y como por esta presente carta etc.  
 como que en Joan de Segovia y dho. de la dho.  
 villa de Segovia y dho. de la dho. de la dho.  
 dho. se avian Almatado En Almatado en  
 Alord en la castuñ. y suada la Alcazala

Don Juan de Albornoz de Heredia de la villa de  
Morales de las matas la villa de Alcabala Encarnación  
y quarenta ducados con quatro ducados de promeidos  
de Albornoz Encarnación y dos ducados tan bono  
a la villa de promeidos de Heredia del año de mil  
quienientos y treinta y tres como Paraguaría  
Largo de dicho remate y con que condicional  
que amparando por testimonio de dicho Sr. Don  
Juan de Albornoz que el dicho Sr. Don Juan de Albornoz  
curacero de la villa de Alcabala Encarnación y  
de los principales el qual se llama o torgado  
casta de detención de ducados como se han  
parecer por ella y dicha posesión de  
dicho Sr. Don Juan de Albornoz. Por tanto los dichos  
principales y dichos de ducados de la dicha man  
comunidad se obligaron a obligaron con sus personas  
y bienes a pagar de pagar de ducados  
de Albornoz ducados y otros de ducados en  
la dicha villa estaria encamada por la dicha  
Alcabala Alcabala por el regimiento de ella  
y tales mercaderias en orden a la costumbre  
de Alcabala y guardada de que de ellos bono  
de Albornoz ducados y quarenta ducados menos  
de quatro de promeidos cada uno cuando que  
consentido por el regimiento de Alcabala que de  
la villa de Alcabala Encarnación de Alcabala quedara  
de Alcabala. Por tanto de pagar los dichos  
ducados y de ducados de dicho Don Juan de Albornoz  
de Alcabala de Alcabala de Alcabala de Alcabala  
por el Sr. Don Juan de Albornoz de Alcabala  
los dichos y un ducado por el Sr. Don Juan de Albornoz

De Junio primero viriente. en otro plazo de los  
 cincuenta e dia primero de Agosto de mill  
 e quinientos. e cinquenta e tres años. En otro  
 plazo ni termino. Alguno de la villa de  
 casta de cada plaza ~~de~~ de la villa de  
 de y un ~~plazo~~ de la villa de la villa de  
 que alho sean. competidos = que a la villa  
 villa y suaver no le berna costas ni gastos  
 alguna. Ansidegarse de los dho. merenanos  
 de sus padres abientes y de parte de dho. mqr  
 de Hosteyuris de un parte y de la villa de  
 total y pagarán luego que total acaesca que  
 assi. Por lo ordenado principal y de cada  
 costas y gastos que lo qualquier en manero que  
 causados de pagarán y de pagarán scripturas  
 e obligacion de sus personas y bienes auidos  
 e por aver y para que fueren con pulsos  
 e apremiados a cumplir. E en  
 desta carta de auangdia non poder unglido  
 atado y qualquier juez. Quis de un mag  
 de este su Reyno y conoio a any a su dho  
 e juzgado se omeiran. E omeiran de un  
 como denuncian su propio suero veindid  
 y don dho y tal y sit con benezit de dho  
 ditione man y dho. denuncian de un  
 e adha carta por sent de dho  
 pasada en cesu yugada y paellos.  
 e Cronada sobre que denuncian a un dho

Las leyes de favor y lagere...  
adunado señor de no... ni bene... con esta carta  
maestra alguna...  
que se acie pueda...  
y de un... de... con...  
y la nueva... leyes que ablaban  
en favor de las mujeres...  
amada... Enbargo...  
nuno...  
adencia...  
garon...  
y declarada...  
fendo...  
gades...  
de...  
es de...  
y banes...  
di...  
doy...

Miguel de abiar

San... del... qui...

marco de arrey

El...  
de...  
y...

Doreg